

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1918

NÚMERO 2974

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 33.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español a méter la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 118, de 31 de Agosto de 1918 por la cual se les concede a los herederos del General Vernaza una recompensa pecuniaria..... 8587

SECCIÓN TERCERA

Contrato número 96..... 8587

Contrato número 97 bis..... 8588

Contrato número 98..... 8588

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Movimiento de negocios de la labor ejecutada por la Tercera Plazo del Tribunal de Cuentas de la República, desde el mes de Octubre de 1916 hasta el mes de Marzo de 1917.—Contador: Manuel A. Herrera L. 8583

CUARTA PLAZA

Movimiento de negocios de la labor ejecutada por la Cuarta Plazo del Tribunal de Cuentas de la República, desde el mes de Octubre de 1916 hasta el 30 de Marzo de 1917.—Contador: Rito L. Fautin..... 8589

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Agosto de 1918..... 8589

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Agosto de 1918..... 8589

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 27 de Agosto de 1918..... 8589

Avisos oficiales..... 8590

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se les concede a los herederos del General Vernaza una recompensa pecuniaria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Agosto 31 de 1918.

Con fecha 14 de Agosto fue elevado a este Despacho un memorial por el señor Manuel de J. Gutiérrez, en el cual se pide que se reconozcan a beneficio de los herederos del General Vernaza seis meses de sueldo que debió otorgarle la Resolución número 67 de 21 de Mayo del año en curso, por ser un año de sueldo lo que legítimamente le corresponde según razones que allí se exponen. Esta Secretaría las ha tomado en cuenta y agrega para resolver las siguientes:

Que según el certificado médico expedido por el Dr. Manuel J. Rojas el señor Heliodoro Vernaza murió de una pliconofritis purulenta aguda con retención de orina, y que el origen de dicha enfermedad no es infeccioso;

Que la Resolución número 67 de 24 de Mayo del año actual, equivocadamente aplicó para este caso el artículo 12 de la Ley 51 de 1917, que expresa que el empleado del Cuerpo de Policía que falleciere a consecuencia de una enfermedad contagiosa adquirida en el servicio, será sepultado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado durante seis meses de servicio;

Que el artículo 11 de la ley aludida al decir «la recompensa se otorgará» se refiere indudablemente a una recompensa de que ya se ha hecho mención, a la referida en el artículo inmediato anterior;

Que el Procurador General de la Nación cuando emitió concepto no objetó en nada los deseos de los herederos de que se les concediera la gratificación de que trata el artículo 11 de la Ley 51 de 1917.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a los herederos del General Vernaza la recompensa de seiscientos noventa balboas (B. 690.00), que la Resolución número 67 de este año no les reconoció por un error de interpretación.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NUMERO 96

Los suscritos a saber: Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte que se llamará el Gobierno, y Serafina Barrera por la otra, que se llamará el Contratista, han convenido en el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a conducir las valijas de correspondencia y de paquetes fiscales que establece el Decreto 93 de 19 de Junio de 1913, que conduzcan los vapores de la «Compañía de Navegación Nacional» así como las que conduzcan cualesquiera otras compañías de vapores establecidas o que se establezcan de Aguadulce a Santiago y viceversa, de Aguadulce a Colobre y viceversa; de Aguadulce a El Cristo y viceversa y de Aguadulce a El Roble, Jagüito, Divisa, Santamaría y Chupampa, viceversa y de Santiago a Puerto Mutis y viceversa.

2º A llevar a y traer de Santiago a los siguientes Distritos y Corregimientos de la Provincia de Veraguas, los correos en la forma siguiente:

De Santiago a Cañazas

“ “ “ San Francisco

“ “ “ Colobre

“ “ “ Santa Fe

“ “ “ Montijo y Pto. Mutis

“ “ “ Río de Jesús

“ “ “ Soná

“ “ “ La Mesa

“ “ “ Las Palmas

“ “ “ Atalaya y

“ “ “ Ponuga.

3º A que sus conductores en sus viajes de ida y regreso toquen en todos los lugares mencionados y a hacer los viajes expresos entre los puntos indicados en los artículos precedentes, partiendo de Aguadulce, Santiago y Soná, respectivamente, a entregar la correspondencia en las mismas condiciones en que la recibe y a exigir de los respectivos Jefes de Oficinas de Correos destinatarios que firmen el recibo de los despachos de correos librados por las oficinas despachadoras, anotando en dichos documentos la fecha, hora y estado en que llegue el correo correspondiente, recibo que devolverá a su regreso al Jefe de la Oficina expedidora.

4º Por la omisión de cada uno de estos viajes el Contratista será responsable directamente y se le impondrá multa de cinco a diez balboas según el perjuicio que ocasionare.

5º Por la demora en la entrega y recibo de la correspondencia se le impondrá al Contratista una multa de cinco a diez balboas según la demora.

6º A prohibir a los mensajeros que conduzcan correspondencia de particulares fuera de las valijas, salvo el caso de que estén debidamente porteadas.

7º A acompañar a la cuenta que presente mensualmente a la Secretaría de Gobierno y Justicia, como comprobante, un informe del Administrador de Correos de Santiago, Aguadulce y Soná, respecto del servicio prestado durante el mes por el cual se cobra.

8º El Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 170.00 por mensualidades vencidas, en la Tesorería General de la República.

8688

GACETA OFICIAL

El Contratista, señora Serafina Barrera, presenta como fiador, al señor Estanislao Serrato B., por la suma de B. 500.00 como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República y durará por el término de un año, que principiará a regir desde el 1º de Julio próximo, pudiendo prorrogarse por un tiempo igual a voluntad de las partes contratantes.

Hecho y firmado en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos diecisiete.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

NARCISO GARAY.

El Contratista,

Serafina Barrera.

El Fiador,

E. Serrato B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Junio 28 de 1917.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

NARCISO GARAY.

CONTRATO NUMERO 97 BIS

Isaac Fernández V., Agente Postal Nacional, debidamente autorizado por el Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno y Octavio Vargas en su propio nombre por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a hacer servicio de posta en el Distrito de Pto.abelo, conduciendo la correspondencia de la Administración subalterna de Correos de la cabecera del Distrito a los corregimientos de Garrote, Isla Grande, María Chiquita y los caseríos de Cacique, La Guayra, José Pobre y Juan Callego y viceversa, semanalmente.

2º El Contratista se obliga a pagar una multa de dos balboas (B. 2.00) por cada viaje que deje de hacer, salvo el caso de fuerza mayor comprobada; obligase asimismo el Contratista a prestar como garantía, del fiel cumplimiento de este contrato una fianza personal de veinticinco balboas (B. 25.00), con cuyo objeto presenta como su fiador, al señor Felipe Camareras, quien acepta y firma este contrato.

3º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista señor Octavio Vargas la suma de quince balboas (B. 15.00) mensuales a la presentación de la cuenta respectiva acompañada de un certificado del Administrador Subalterno de Correos en el que se exprese que el servicio de Correos se ha prestado a satisfacción de acuerdo con este contrato.

4º Comenzará a regir este contrato desde el día 10 de Noviembre de 1917 y durará un año a contar desde esa fecha.

5º Para ser válido este contrato, necesita de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Colón, a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Agente Postal,

ISAAC FERNÁNDEZ V.

El Contratista,

Octavio Vargas.

El Fiador,

Felipe C. Camareras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Noviembre 12 de 1917.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 98

Entre los infrascriptos a saber: Manuel Salazar, Inspector de Telégrafos de la 2ª Sección de Aguadulce debidamente autorizado por el Gobierno y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Roberto Charry por la otra, que se llamará el Contratista, han convenido en el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a transportar el material para el ensanche de la casa de la Divisa que el Gobierno depositará en el Puerto de Aguadulce libre de todo pago de muelle.

2º A construir las siguientes piezas de ensanche: tres portales de un ancho de dos metros, veinte centímetros y del largo que demande la casa existente; a colocar los correspondientes pilares, techo, siguiendo los perfiles de la casa; paredillas, teraplén, piso de concreto, con los empates y uniones necesarios, ya en el techo como en las piezas de madera y pisos de concreto, como también las paredillas de las bases con sus respectivos desniveles.

3º A construir en el portal sur un corredor de cuatro metros de largo por dos metros de ancho, forrado de tablas de 1 x 6 hasta la altura de dos metros y de esa altura hasta el techo con rejillas de listones.

4º A construir un excusado de dos por dos metros y de dos metros de profundidad de la superficie del nivel del piso de la casa existente, con sus correspondientes paredillas de concreto y piso del mismo, encima de éste irán colocadas dos planchas de porcelana o de otro metal; sobre piso de éste se forrará de tablas de 1 x 6 hasta la altura de dos metros y medio.

5º A construir en el excusado dos puertas de sesenta centímetros de ancho por dos metros de alto y dos divisiones en el interior de ésta para las plazas que al efecto serán colocadas.

6º A construir adyacente al excusado un baño de dos metros de largo por uno de ancho, con sus paredillas y su correspondiente piso, diez centímetros más alto que el del excusado y su desnivel, también forrado de tablas lo mismo que el excusado y llevará una puerta de las mismas dimensiones de las del excusado.

7º A construir un pozo con profundidad suficiente y colocando a éste paredilla en circunferencia de concreto hasta un metro sobre el nivel del piso de la casa.

8º A quitar dos tablas de la parte superior de las paredes excepto la del norte que tiene rejilla en su parte alta para hacer las tres restantes en igual forma.

9º A construir una cerca con postes de buena madera del país de cien metros cuadrados al rededor de la casa con el alambre que al efecto mandará el Gobierno.

10º A poner una grada al frente de cada uno de los tres nuevos portales para hacer fácil el ascenso a los empleados.

11º A pintar el techo de la casa existente y el nuevo, con pintura gris a dos manos.

12º A pintar la casa existente y lo nuevo, de colorado, a dos manos.

13º A pintar las molduras de las puertas y ventanas con las demás molduras del edificio de blanco.

14º A entregar el trabajo perfectamente terminado y a satisfacción del Gobierno treinta días después de que el Gobierno deposite los materiales en Puerto Aguadulce.

15º El Gobierno se compromete a de-

positar los materiales que en lista aparte sean enumerados que se necesitan para este trabajo ocho días después de firmado el contrato por el señor Presidente de la República (en el Puerto de Aguadulce) a disposición del Contratista.

16º Asimismo se compromete el Gobierno a pagar al Contratista, tan pronto reciba el trabajo a satisfacción, la suma de doscientos setecientos balboas (B. 275.00) por la obra de mano y acarreo de todos los materiales para el trabajo motivo de este contrato.

Para la validez de este contrato es necesaria la aprobación del señor Presidente de la República.

En consecuencia firmamos este contrato en tres ejemplares iguales en Aguadulce, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Inspector de Telégrafos de la 2ª Sección,

M. SALAZAR.

El Contratista,

Roberto Charry.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Agosto . . . de 1917.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

MOVIMIENTO

de negocios de la labor ejecutada por la Tercera Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, desde el mes de Octubre de 1916 hasta el mes de Marzo de 1917.

Contador: MANUEL A. HERRERA A.

Auto número	2	Admon. P. de Heda.	Chiriquí.	Mayo de 1916.	Alcance en contra del responsable, B. 110.00. Hizo el abono.
"	"	3	"	Junio de 1914.	"
"	"	4	"	Julio " "	Alcance en contra del responsable, B. 4.00.
"	"	5	"	Agosto de 1914.	"
"	"	6	"	Septiembre de 1914.	"
"	"	7	"	Oct. de 1914. Reparos.	"
"	"	8	"	Nvbre. de 1914.	"
"	"	9	"	Octubre de 1914.	"
"	"	10	"	Diciembre de 1914.	"
"	"	11	"	Enero de 1915.	"
"	"	14	"	Febrero de 1915.	"
"	"	15	"	Marzo " "	"
"	"	21	"	Abril " "	"
"	"	22	"	Mayo " "	"
"	"	26	"	Marzo " 1916.	"
"	"	12	"	Bocas del Toro. Abril " "	"
"	"	13	"	Mayo " "	"
"	"	24	"	Junio " "	"
"	"	25	"	Julio " "	"
"	"	16	Tesorería Mpal. de	"	12 últimos días de Diciembre de 1913.
"	"	17	"	Enero de 1914.	"
"	"	18	"	Feb. " "	"
"	"	19	"	Marzo " "	"
"	"	20	"	Abril " "	"
"	"	27	"	Mayo " "	"
"	"	28	"	Junio " "	"

" " 1 Admon. P. de Heda. Colón. De Octubre de 1912 a 17 de Enero de 1916.

Número de Cuentas fenecidas provisionalmente.....	24
" " " reparadas.....	2
" " " fenecidas definitivamente.....	40

ALCANCES

A favor del Tesoro.....	B. 110.00
" " "	4.00

Suman.....B. 114.00

Número de autos provisionales dictados.....	25
" " " de reparo "	2
" " " definitivos "	1

Total..... 28

CUARTA PLAZA

MOVIMIENTO

de negocios de la labor ejecutada por la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, desde el mes de Octubre de 1916 hasta el 30 de Marzo de 1917.

Contador: RITO L. PANIZA.

Auto número 1	Admon. P. de Heda. Herrera.	Julio a Septiembre de 1916.
" " 2	Tesorería Municipal de Colón.	Agosto de 1916.
" " 7	" " " " " "	Sept. (1º al 26) de 1916.
" " 3	Agencia Postal de Panamá.	Agosto de 1916.
" " 4	" " " " " "	Septiembre de 1916.
" " 10	" " " " " "	Octubre " "
" " 14	" " " " " "	Noviembre " "
" " 15	" " " " " "	Diciembre " "
" " 5	Admon. P. de Heda. Veraguas.	Agosto " "
" " 24	" " " " " "	Octubre a Dcbr. de 1916.
" " 7	" " " " " "	Septiembre de 1916.
" " 8	" " " " " "	Agosto " "
" " 11	" " " " " "	" " " "
" " 18	Tesorería General de la República.	Mayo y Junio de 1916.
" " 9	Admon. P. de Heda. de Los Santos.	Agosto y Sept. de 1916.
" " 17	Banco Nacional.	Del 22 de Octubre al 31 de Diciembre de 1914.
" " 19	" " " " " "	Enero y Febrero de 1915.
" " 20	" " " " " "	Marzo a Diciembre de 1915.
" " 21	" " " " " "	Enero a " " 1916.
" " 23	" " " " " "	Enero de 1917.

Auto número 6	Tesorería General de la República.	Octubre a Dcbr. de 1912.
" " 13	" " " " " "	1913-1914.
" " 12	" " Municipal de Colón.	De Enero a Sept. 26 de 1916.
" " 16	Agencia Postal de Panamá.	Octubre de 1912 a Diciembre de 1916.
" " 22	Banco Nacional.	Octubre de 1914 a Diciembre de 1916.

Número de autos provisionales dictados.....	20
" " " definitivos.....	5
" " " de reparos.....	Ninguno

ALCANCES

A favor del Tesoro.....	B. 21.00
En contra.....	0.00

Número de Cuentas fenecidas provisionalmente.....	50
" " " definitivamente.....	114

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 24 de Agosto de 1918.

Escritura número 328 de 23 de Agosto, por la cual los señores Robert Wilcox y George Harold Morrill constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada «Robert Wilcox y Compañía» con asiento en la ciudad de Colón, cuyo capital es de B. 50,000.00.

Escritura número 939 de 24 de Agosto de este año, por la cual Alfredo Oliverio Boyd cancela hipoteca con Carmen Durán.

Escritura número 940 de 24 de los corrientes, por la cual Valentina Arias vende a Ernesto Antonio Boyd la parte que le corresponde en un terreno y casa situados en esta ciudad por la suma de B. 1000.00.

Oficio número 2374 de 24 de los corrientes, por el cual el Juez Primero del Circuito ruega al Registrador de la propiedad que se sirva cancelar la fianza prestada por Celestino Carbonell para responder de unos perjuicios en el secuestro contra Mercedes Alvarado de Apóstegui.

Oficio número 2369 de 24 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito remite copia autenticada de la demanda propuesta por Josefa Chiari v. de Arango contra María Lewis de

Arango, Enrique Gerardo Arango, Carlos Manuel Arango, Lastenia María Carlot Arango, María Isabel Arango y Carmen Arango, contra la sociedad anónima denominada «Bajo Juan Díaz», contra Roberto Heurtematte y Tomás José Gabriel Duque para que se decrete la nulidad de la enajenación o venta por la vinda de Arango e hijos, a la sociedad del «Bajo de Juan Díaz» de unos terrenos ubicados en la jurisdicción de este Distrito.

Escritura número 899 de 12 de los corrientes, por la cual Camilo Quelquejón prorroga un plazo a Aristides Arjona para el pago de un crédito.

Título de propiedad expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón a favor de Isaac Fernández Jaén el diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete sobre una casa ubicada en el distrito de Colón y avalorada en B. 4000.00.

Escritura número 316 de 17 de Agosto de este año, por la cual George Harold Morrill, como apoderado de Robert Wilcox, y Raúl Díaz declaran rescindido un contrato y celebran otro contrato de explotación de negocio de cinematografía.

Diligencia de fianza hipotecaria prestada por Luis Angelini sobre una finca situada en esta ciudad para responder de los perjuicios que pudieren ocasionar a la sociedad denominada Vibert & Dizon.

Escritura número 938 de 24 de los corrientes, por la cual el «Banco Nacional» cancela hipoteca a Josefa Castro de Alba y Adilia Alba de Mata.

Escritura número 32 de 2 Marzo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Teófilo Castro un terreno de 15 hectáreas 608 metros cuadrados situado en el Distrito de Macaracas por la suma B. 8.00.

Escritura número 524 de 21 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Halphen un terreno de 76 hectáreas por la suma de balboas 115.50, situado en jurisdicción del Distrito de Bugaba.

Escritura número 525 de 21 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Halphen un terreno de 18 hectáreas 5100 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de Boquerón por B. 9.50.

Título de propiedad expedido por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí a favor de José Pizano sobre dos casas situadas en el Distrito de Bugaba, valoradas en la suma de B. 750.00 y B. 2000.00 respectivamente.

Escritura número 135 de 20 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a José González Tejada cincuenta y siete hectáreas y dos mil doscientos treinta metros cuadrados ubicados en el Distrito de Las Tablas denominado «Llano del Río» por la suma de B. 29.00.

Escritura número 941 de 24 de los corrientes, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada «Compañía Panameña de Vapores» y designan liquidadores.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 26 de Agosto de 1918.

Escritura número 320 de 21 de Agosto de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno de diez hectáreas con 6412 metros cuadrados a Fulgencia Ayarza por la suma de B. 5.32.

Oficio número 2373 de 23 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito, comunica al Registrador General de la Propiedad para su inscripción y le remite copia de la declaración de quiebra del «Continental Banking & Trust Company» y del auto que nombra al doctor Lisandro Escobar, Síndico del concurso de acreedores y la posesión de su cargo.

Diligencia de 24 de los corrientes, por la cual el señor Juez Tercero del Circuito constituye fianza a Marcial Torrentes para que responda de los perjuicios que le puedan ocasionar a Esther María Micolta, por la suma de B. 500.00 con la solicitud de secuestro que ha hecho.

Escritura número 126 de 25 de Julio del presente año, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor José González doce hectáreas con mil quinientos metros cuadrados denominado «El Tejar» ubicada en el distrito de Macaracas por la suma de B. 6.50.

Escritura número 129 de 18 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor José Villalaz un lote de tres hectáreas con 6976 m. c. ubicada en el Distrito de Los Santos denominada «Los Olivos» por la suma de B. 2.00.

Escritura número 130 de 19 de Julio del presente año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leandro Samaniego y Eulogia Pérez de Samaniego doscientos setenta y seis hectáreas y seis mil ochocientos diez metros cuadrados de terreno por la suma de B. 133.50 y ubicada en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 131 de 27 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leandro Samaniego diez hectáreas con cinco mil ciento once metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Macaracas por la suma de B. 5.50.

Escritura número 133 de 27 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leandro Samaniego veinte hectáreas con dos mil ochenta y cuatro metros cuadrados de terreno denominada «Las Cocinitas» por la suma de B. 10.50.

Escritura número 274 de 25 de Junio de 1915, por la cual Julio Canavaggio en su carácter de socio administrador de la sociedad de comercio denominada «Canavaggio Hermanos» da en venta a Luis Angelini la mitad de una casa y el terreno donde está construida ubicada en esta ciudad por la suma de B. 2500.00.

Diligencia de fianza presentada por el Juez Tercero de este Circuito por la cual Ramón Gamboa L. se constituye fiador de crédito seguro del sindicado C. M. King para lo cual constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional por la suma de B. 200.00 sobre un bien de su propiedad.

Escritura número 945 de 26 de los corrientes, por la cual Valentina Arias vende a Ernesto Antonio Boyd la parte que le corresponde en una casa y su terreno situado en esta ciudad por la suma de B. 2500.00.

Escritura número 942 de 24 de los corrientes, por la cual Samuel Padá Vecker sustituye en Merrill Frank Sands totalmente un poder general de la «Colon Gas Company».

Escritura número 943 de 24 de los corrientes, por la cual Samuel Padá Vecker sustituye en Enoch Adames un poder general de la «Panama Gas Company».

Poder conferido en Cantón por «Joe Chak Tin» (a) Joe Hau Fuk Tong a favor de Joe Tong.

Hijuela a favor de Ambrosia Corro de Bernal constante de dos bienes situados en la jurisdicción de la Provincia de Herrera.

Escritura número 278 de 24 de Septiembre de 1910, por la cual Pablo Martínez confiere poder general a Antonio Hoa.

Escritura número 947 de 26 de los corrientes, por la cual se constituye la sociedad «Key Kee & Co.» con un capital de B. 15,000.00.

Escritura número 263 de 20 de los corrientes, por la cual Bernardo Vergara constituye hipoteca sobre una casa y su terreno ubicado en esta ciudad y una casa situada en la ciudad de Colón a favor del «American Foreign Banking Corporation» por la suma de B. 1000.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 27 de Agosto de 1918.

Escritura número 274 de 7 de Diciembre de 1917, por la cual Luis Vázquez vende a Tuck Chang una casa de su propiedad ubicada en Penonomé por la suma de B. 250.00.

Escritura número 616 de 20 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ernesto Angulizola un lote de terreno llamado «La Ciénaga del Tullido» ubicado en el Distrito de Alajuela de 22 hectáreas y 8628 metros cuadrados de superficie por la suma de B. 55.20.

Escritura número 172 de 19 de Agosto de este año, por la cual el Gobernador de la Provincia de Coclé, cancela escritura pública número 43 de 29 de Marzo de 1917, por la cual Manuel María Pimentel Pérez presentó fianza hipotecaria para responder de su manejo como Administrador de Hacienda de dicha Provincia.

Acta de remate presentada por el Juez Primero del Circuito de Panamá a los veinte días del mes de Agosto de este año, en el juicio ejecutivo que siguen Carlos Müller y Domingo Díaz en su propio nombre y como apoderados de Elisia Arosemena viuda de Díaz e Isabel Díaz de Jiménez, contra la sociedad denominada «La Esperanza» domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 407 de 10 de Mayo del presente año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio J. Martínez un lote de terreno de 21 hectáreas y 4375 metros cuadrados situado en el Distrito de Bugaba por la suma de B. 11.00.

Escritura número 408 de 10 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Martínez un terreno de 62 hectáreas y 1331 metros cuadrados de superficie por la suma de balboas 31.50 ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 431 de 17 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angel Pitti M. un lote de terreno ubicado en Potrerillos jurisdicción del Distrito de Bugaba, el cual mide 9 hectáreas y 7066 metros cuadrados de superficie por la suma de B. 15.00.

Escritura número 464 de 29 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Daniel Jurado un lote de

terreno de 40 hectáreas y 2590 metros cuadrados de superficie por la suma de B. 20.50 ubicado en el Distrito del Boquete.

Escritura número 538 de 25 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Salvador Jurado un lote de terreno denominado «Chorcha» el cual mide 32 hectáreas y 3877 metros cuadrados de superficie por la suma de B. 13.20

Escritura número 550 de 6 de Julio de este año, por la cual el Municipio de David vende a Natividad Rivera un solar con construcción urbana situado en esa ciudad por la suma de B. 22.40

Escritura número 592 de 2 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio J. Martínez un lote de terreno situado en el Distrito de Bugaba, a Antonio J. Martínez el cual mide 77 hectáreas y 8592 metros cuadrados, por la suma de B. 39.00

Escritura número 593 de 2 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio J. Martínez un lote de terreno situado en el Distrito de Bugaba de 26 hectáreas y 1924 metros cuadrados de superficie por la suma de balboas 13.50

Escritura número 594 de 3 de los corrientes, por la cual Juan Castellón vende a Julián Morales un lote de terreno situado en el Distrito del Boquete por la suma de \$ 50.00 y éste lo vende junto con una casa en él construida a Henry Daniel Shafter por la suma de \$ 1.300.00

Escritura número 621 de 21 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Apolito Ayetas un terreno ubicado en el Distrito de Remedios de 374 hectáreas y 8498 metros cuadrados por la suma de B. 187.00

Escritura número 948 de 26 de Agosto de este año, por la cual Juan Castillo Vivas constituye hipoteca a favor de Juan Francisco García Navalpinto y Salomón Levy Maduro cancela obligación hipotecaria.

Escritura número 891 de 9 de los corrientes, por la cual George James Francis vende una casa a Achille Gosseline y éste asume el pago de un crédito hipotecario.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Donoso.

Por el presente cita, llama y emplaza a quien o a quienes corresponda como propietario o dueño de una lancha o gasolina de nombre *Inda Mae*, que contiene a bordo treinta y cuatro latas de petróleo, dos cajas con baterías, un paquetón con cajetas de fósforos de luz, tres bultos con varias revistas impresas en inglés y una bandera costarricense, cuyas dimensiones son: de veinte y nueve pies de longitud, de siete pies y medio de latitud y de cuatro pies cuatro pulgadas de profundidad, de color verde claro; siendo dicha nave o gasolina abandonada, sin dueño conocido y encontrada el día 22 de Mayo último en la playa denominada «Fortete de Manzuetos» en la jurisdicción de esta Cabecera y denunciada por el señor Celestino Segura ante este Juzgado como bienes muebles vacantes o mostrencos; para que dentro de treinta días se presente el interesado o interesados a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar y hacer valer sus derechos en el juicio especial respectivo que se tramita al efecto.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en los Corregimientos del Distrito y oficialmente en la prensa capitulina por treinta días hábiles, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1433 del Código Judicial vigente, a los que se crean con derecho a los mencionados bienes muebles denunciados.

Miguel de la Borda, Julio treinta de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

MANUEL ARÉVALO.

El Secretario,

J. A. Jaramillo A.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María López, se encuentra depositada una potranca de color colorada, como de dos años de edad, marcada a fuego así (AG); dicha potranca ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y encontrada en el sitio de «El Jobo» jurisdicción de este Distrito donde se encontraba hace varios días.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño conocido del animal, indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se avaluará y se venderá en almoneda pública, por el Tesorero Municipal. (Artículo 684, Ordenanza N° 87 de 1896.)

Antón, Agosto 16 de 1918.

El Alcalde,

SANTOS PATIÑO.

El Secretario,

José Samuel García.

3 vs. 3

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «ANTON», de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

WM. H. WIER.

20 vs. 16

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Luis Candelario Salazar, ha ocurrido a este Despacho en solicitud

de que se le adjudique en pleno dominio, y a título gratuito, un lote de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Cativá, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Luis Candelario Salazar, natural y vecino de esta ciudad, casado, con hijos, mayor de edad y agricultor, en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante Ud., con mi acostumbrado respeto, a pedirle se sirva adjudicarme gratuitamente y en pleno dominio un lote de tierras de labor de diez hectáreas de extensión en el Distrito de Colón, por los lados de «Cativá» y cuyos linderos son:

Por el Norte, terrenos de John Landerson; por el Sur, tierras baldías; por el Este, terrenos de José María Amor y por el Oeste, terrenos baldíos incultos.

Voy a dedicarme a la agricultura en el expresado lote de terreno, y para comprobar que éste no es de las tierras inadjudicables, acompaño a éste tres declaraciones de nudo hecho, rendidas con asistencia del señor Agente del Ministerio Público, ante el señor Juez Tercero Municipal de este Distrito.

Pido al señor Administrador se sirva acoger esta solicitud y tramitarla en papel común, según Resolución recientemente expedida por el Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad con la parte final del artículo 36 de la expresada Ley 20 de 1913.

Colón, Enero 24 de 1916.

Luis C. Salazar.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y ordénase asimismo su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1913, a fin de notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en este Despacho, hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador P. de Tierras,

T. MARTÍNEZ H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Secundino Torres, ha solicitado ante este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador P. de Tierras,

Pte.

Para mi mandante señor Secundino Torres, solicito a Ud. la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez hectáreas denominado «El Agallal» ubicado en el Distrito de Chame, y dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos libres; Este, Sabanas y Oeste, Albina del Agallal. El terreno que se solicita es de los adjudicables, no perjudica a tercero y mi mandante tiene derecho a la adjudicación en la forma que lo solicita, según las declaraciones que acompaño al presente escrito. Solicito se autorice al señor Ottorino Lorenzoni, para que mida y levante los planos del terreno pedido.

Panamá, Agosto 30 de 1918.

Roberto Martínez L.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Administración y

en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo.

Fijado en esta administración, a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito.

Cita, llama y emplaza, al señor Cola E. Stone, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Florencia B. Schwan de Stone.

Panamá, Agosto treinta de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Filomena Murgas v. de Bonilla, ha presentado en este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia,

David.

Yo, Filomena Murgas v. de B., madre de numerosa familia, panameña, natural y vecina de este Municipio, ante Ud. con el debido respeto digo: Que no teniendo terreno a ningún título donde trabajar, pido se sirva expedirme, previas las formalidades de la Ley de Tierras, título gratuito de un lote de terreno de los comunes, de diez hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado «Boquillal» de esta comarca, cuyos linderos son: Por el Norte y el Este, con posesiones de Bartolomé Alvarado y Felipe Pineda; por el Sur, con manglares y por el Oeste, la quebrada denominada «La Atollosa». En dicho terreno no se encuentran minerales de ninguna especie.

Reconozco una servidumbre de tránsito y fundo esta solicitud en la gracia que concede la Ley de Tierras a las personas que se encuentran en mis condiciones. Acompaño como prueba el certificado del señor Alcalde de este Distrito.

Remedios, 5 de Agosto de 1918.

Por Filomena Murgas v. de B. que no sabe firmar,

E. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con dicha solicitud y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, otro igual en la Alcaldía del Distrito de Remedios por el mismo término y en lugar visible y de costumbre; enviándose copia de este edicto al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 13 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Granados.

Imprenta Nacional.—Req. N° 2576